



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



CORAZON DE MI PAIS.

### Nº 86

Córdoba, 28 de abril de 2003

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y FINANZAS – SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS – – DIRECCIÓN DE RENTAS – RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 71

VISTO: Las Resoluciones Normativas Nº 9 y Nº 14 – con su modificatoria-, publicadas en el B.O. 30/08/01 y la Resolución General Nº 1253 de fecha 25/04/03;

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante las citadas Resoluciones Normativas se ratificó y se estableció la obligación de utilizar el Programa SIBCBA –Sistema Integral de Liquidación Impuesto sobre los Ingresos Brutos-, para los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE a efectos de lograr una mayor eficiencia en la administración de los recursos tributarios obtenidos en la fuente se dispuso, desde la Secretaría de Ingresos Públicos, un nuevo Sistema de Administración para los Agentes de Retención y Percepción vía Internet –SAARPI.CBA-.

QUE dicho sistema permitirá a los Agentes declarar las operaciones sujetas a retención o percepción, generar el número válido de las constancias, emitir las y obtener el comprobante de pago respectivo.

QUE se considera conveniente aprobar y establecer la obligatoriedad de la utilización del Sistema SAARPI.CBA para todos los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, previendo su implementación en dos etapas.

QUE es necesario fijar las condiciones y requisitos imprescindibles a los fines de ingresar al Sistema.

QUE por Resolución General Nº 1253/03, se aprobó el Formulario de Solicitud de Clave de Acceso F-348.

POR TODO ELLO y atento las facultades otorgadas por el Artículo 24º del Decreto Nº 290/85 y modificatorias, y los Artículos 17º y 40º del Código Tributario vigente, Ley 6006, T.O. 1988 y modificatorias,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS

RESUELVE

Obligatoriedad del Sistema:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el “Sistema de Administración de Agentes de Retención y de Percepción vía Internet – SAARPI.CBA”, el que deberá ser utilizado en forma obligatoria por la totalidad de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con la vigencia que se establece en el Artículo 3º de la presente Resolución.

Aplicación:

ARTÍCULO 2º.- El Sistema SAARPI.CBA, será de aplicación para la generación vía Internet, de un número válido para la Constancia de Retención y Percepción de cada una de las operaciones alcanzadas por el régimen, la confección de la constancia respectiva, la registración y declaración de dichas operaciones, y la emisión de los comprobantes de pago quincenales.

Vigencia:

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que los Agentes de Retención y de Percepción deberán utilizar el “Sistema de Administración de Agentes de Retención y de Percepción vía Internet” aprobado en el Artículo 1º de la presente, a partir del 01/06/2003, excepto los responsables enunciados en los Artículos 4º y 14º del Decreto 290/85 y modificatorios, y la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, por las operaciones contempladas en el 2º párrafo del Artículo 148 del Código Tributario vigente, los que deberán utilizarlo a partir del 01/09/2003.

ARTÍCULO 4º.- Para las retenciones y/o percepciones, practicadas o no, correspondientes a operaciones realizadas hasta el día 31/05/2003, como así también para las declaraciones juradas rectificativas de dichos períodos, deberá utilizarse el sistema anterior, SIBCBA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Normativa Nº 142/2001 y modificatoria.

Requerimientos:

ARTÍCULO 5º.- El “Sistema de Administración de Agentes de Retención y de Percepción vía Internet” requerirá de las siguientes prestaciones de software y hardware:

1. Computadora Personal que permita Conexión a Internet.
2. Conexión a Internet y cuenta de correo electrónico.
3. Versión de Browser: Explorer 5.0 ó superior o Netscape 4.0 ó superior.
4. Acrobat Reader 4.0 ó superior.

Obtención de Clave de Acceso:

ARTÍCULO 6º.- El agente de Retención y/o Percepción hasta el 13/05/2003 deberá:

1. Confeccionar el Formulario de Solicitud Clave de Acceso F-348, y depositarlo en cualquier buzón de correspondencia de OCA, en forma gratuita.
2. Enviar un mensaje, incorporando como título del mismo el número de inscripción del agente (nueve dígitos sin espacios), a la dirección de correo electrónico [agentes@cba.gov.ar](mailto:agentes@cba.gov.ar) desde la dirección de correo electrónico declarada en dicho formulario, la cual debe pertenecer al responsable que la firma autorice.

Por la misma vía, y a la dirección declarada, la Dirección de Rentas le informará la respectiva clave de acceso otorgada, para cada número de Agente de Retención y/o Percepción.

En el supuesto que el responsable no hubiese presentado el formulario F-348 dentro del plazo establecido en el presente artículo, deberá presentarlo por duplicado ante la Dirección de Rentas –Sede Central o Delegaciones del Interior-, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 40 y 59 del Código Tributario vigente.

En el caso de inicio de actividades como Agente de Retención y/o Percepción con posterioridad al 13/05/2003 deberán cumplimentar, junto con la correspondiente inscripción, la solicitud de Clave de

acceso al nuevo Sistema SAARPI.CBA, de acuerdo a lo prescripto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimientos de los Sectores pertinentes y archívese.

LIC. OSVALDO EUGENIO GIORDANO  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y FINANZAS